

Bogotá D.C.

Señores  
**ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**  
Atn. Javier Prieto Trisancho  
Alcalde Local  
Dirección: Transversal 78K No.41 A - 04 Sur  
Teléfono: 601 3820660  
Ciudad

**Referencia:** Traslado Derecho de Petición con radicado SDA 2026ER101287 del 15 de mayo de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”* el cual compila y deroga el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta:

*“(…) problemática que se viene presentando en la esquina ubicada en la Diagonal 40B Sur No. 89A - 39, barrio Tintalito localidad de Kennedy, situación que inició desde la apertura de la Avenida Guayacanes. Actualmente este punto se ha convertido de manera permanente en un botadero de basura y escombros, donde constantemente se evidencia acumulación de:*

- *Basuras domésticas.*
- *Escombros.*
- *Llantas.*
- *Residuos de gran tamaño.*
- *Desechos contaminantes.*
- *Muebles etc.*

*Esta situación está generando graves afectaciones de salubridad y convivencia para las personas que habitamos en el sector, teniendo en cuenta que alrededor existen viviendas familiares con presencia de niños, adultos mayores y comunidad en general. involucrados. (…)”*

**Y solicita:**

*“(…) de manera respetuosa que la Alcaldía, junto con la entidad encargada de recolección de basuras y escombros, realicen intervención integral y definitiva en el sector, incluyendo:*

- *Visita e inspección presencial al lugar.*
- *Seguimiento y control frente a quienes arrojan residuos y escombros.*
- *Limpieza completa y recuperación del espacio público.*
- *Implementación de medidas preventivas y correctivas.*
- *Instalación de señalización preventiva*
- *Evaluación de alternativas de recuperación del espacio, tales como siembra de árboles, adecuación del entorno o instalación de mobiliario urbano, con el fin de evitar que el sitio continúe siendo utilizado como botadero de basura (...).*

En relación con la situación reportada, la Subdirección del Recurso Suelo le informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 “*Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones*”, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

*“(...) **Artículo 274. Objeto.** Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

*(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)*

**Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.** *Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojado de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*

7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

**Parágrafo 1.** *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)*

No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se ejerce control y seguimiento a la gestión integral de los residuos especiales, particularmente a los residuos de construcción y demolición y a llantas, con el fin de identificar posibles afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales derivadas de su manejo inadecuado.

En el marco de estas acciones, se informa que, en los meses de junio, agosto y noviembre de 2025 se efectuó seguimiento a puntos críticos por disposición inadecuada de residuos, en especial el ubicado en el área de referencia, en la dirección DG 40B SUR 89A identificado con ID 8-179, en la localidad de Kennedy, los cuales fueron remitidos a la UAESP mediante oficio SDA No. 2025EE136348 del 25/06/2025, 2025EE195234 del 28/08/2025 y 2025EE296771 del 15/12/2025.

En consecuencia, se traslada la solicitud a su despacho, para que, con el fin de que la Alcaldía Local de Kennedy, en el marco de sus competencias como primera autoridad en el territorio, implemente las estrategias necesarias para la recuperación y preservación de la zona referenciada.

Además, de atender la solicitud del peticionario en cuanto:

2. (...) *Visita e inspección presencial al lugar, limpieza completa y recuperación del espacio público, Implementación de medidas preventivas y correctivas, instalación de señalización preventiva y evaluación de alternativas de recuperación del espacio (...)*.

Así mismo, a través del presente oficio se da traslado a:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), para que en virtud de sus funciones se adelanten las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la normatividad en materia de recolección de residuos dispuestos de forma inadecuada en las direcciones señaladas por el ciudadano, y atender las solicitudes de esta dependencia mediante los radicados mencionados.

Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones pertinentes a la conservación de los recursos naturales y programas de arborización y ornamentación de la ciudad.



SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

Finalmente, quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

Atentamente,

**DIANA MILENA RINCON DAVILA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO**

**Con traslado a:**

- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Atn. Armando Ojeda Acosta, director general - Carrera 10 No. 17 - 72 L-119, Teléfono: (601) 3580400, Ciudad.
- Jardín Botánico José Celestino Mutis. Atn. María Claudia García Dávila, Directora General – Avenida Calle 63 No. 68 - 95, Teléfono (601) 4377060 ext 1002, Ciudad.

**Anexo:**

- Radicado SDA No. 2026ER101287 del 15 de mayo de 2026.
- Derecho de Petición y registro fotográfico.

*Proyectó:* YENNY PAOLA BUITRAGO

*Revisó:* DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO  
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ

*Aprobó:* DIANA MILENA RINCON DAVILA